

3.º—En aplicación de lo dispuesto en los artículos comprendidos dentro del título V de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, bajo el epígrafe «Infracciones y sanciones» artículos 64 al 77 ambos inclusive.

El Director General de Medio Ambiente, vista la propuesta de resolución del instructor,

RESUELVE

Sancionar a D. Francisco José Esparrago Spinola con:

Multa de 1.000.001 Ptas.

Multa de 6.010,12 euros.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1, 114, 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente.

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en el artículo 110, Ley 30/1992, de 26 de noviembre de la LRJPAC., en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. La interposición del Recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta Resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 30/1992 de la LRJPAC, reformada en la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

ADVERTENCIA.—No deberá realizar el ingreso del importe de la sanción (multa/indemnización), hasta que la Consejería de Economía, Industria y Comercio le notifique la forma, lugar y medio de pago.

ANUNCIO, de 24 de abril de 2001, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relaciona la notificación de la documentación que se especifica en el anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero).

Los interesados podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

Mérida, 24 de abril de 2001.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

EXPEDIENTE:

L.E.B.00/30

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

TRAMITE DE AUDIENCIA

ASUNTO:

Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conserv. de La Nat. y los Esp. Nat.

INSTRUCTOR

SECRETARIO

ATANASIO FERNÁNDEZ GARCÍA EVARISTO SALGADO BONILLA

DENUNCIADO:

Miguel A. Macías Oilvera

DNI: 8.867.714

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

C/ Río Zancara, 24

LOCALIDAD:

Badajoz

Badajoz

HECHOS:

Caza y posesión de Erizos

CALIFICACIÓN:

Leve

ARTÍCULO: 66.2-16 de la Ley 8/98

SANCIÓN:

400.000 Pts. (2.404,05 Euros)

OTRAS MEDIDAS:

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le comunica que, en relación con el expediente sancionador por infracción administrativa de la Ley 8/98, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:*

Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.